República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 ***2018 00552*** *00*
Interlocutorio: 0497

Em atención al escrito que antecede y conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1) DECRETAR la terminación del presente proceso promovido por OCTAVIO GALLO RODAS contra ANATILDE AGUIRRE y ANA MARIA VÉLEZ, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) DISPONER el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

3) SIN CONDENAR en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 80
Fecha de notificación por estado 18/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b5b9cda870ab98cca3651908fda79850ed079b65dcba0773d11a07fc3dafc1**
Documento generado en 13/08/2020 08:15:09 p.m.